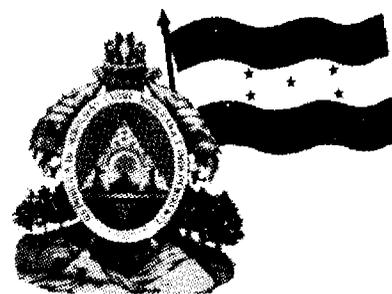


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE ENERO DEL 2010. NUM. 32,117

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-M-038-2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que una de las funciones esenciales del Estado es garantizar a los habitantes del país, el derecho a la protección de la salud y seguridad, por medio de sus dependencias y organismos constituidos de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que debido al fenómeno climatológico del niño la precipitación en las cuencas de los embalses ha sido muy escasa de acuerdo con los registros históricos, provocando que los embalses de Los Laureles y Concepción han disminuido su volumen de almacenamiento alcanzando niveles inferiores a la demanda exigida por la ciudad capital.

CONSIDERANDO: Que la capacidad de las actuales fuentes de suministros de la ciudad es insuficiente para atender la creciente demanda de la misma, según la evidencia la imposibilidad de llenar el embalse de "La Concepción" y la capacidad limitada de almacenamiento del embalse "Los Laureles", situación que ha obligado al SANAA adoptar severos racionamientos del servicio.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de sus funciones, El Consejo Nacional de Agua Potable y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-M-038-2009	PODER EJECUTIVO Decreta: Declarar en situación de emergencia a la capital de la República, debido al problema estructural en materia de abastecimiento y racionamiento de agua potable, peligro de epidemias por enfermedades de transmisión hídrica por el almacenamiento inadecuada del agua y la crisis ocasionada por el fenómeno del niño.	A. 1-4
A-005-2010	Acuerda: Nombrar, a partir del dieciocho de enero del presente año, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) y como miembro del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, al ciudadano Amílcar Bulnes Hernández. Se le rinden las gracias al ciudadano César Montes Lagos.	A. 4
	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdo No. 001-2010.	A. 5-12

Sección B

Avisos Legales B. 1-16
Desprendible para su comodidad

Saneariamiento, recomienda desarrollar una estrategia de gestión de sequías que anticipe, con base en pronósticos de las condiciones de lluvia y escorrentía, un monitoreo continuo de las fuentes y de los niveles de reserva en los embalses, gestión del despacho de aguas en forma óptima, para establecer varios niveles de alarma con medidas de racionalización de consumo correspondiente a cada nivel.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de lo anterior, El Consejo Nacional de Agua Potable y Saneariamiento,

CONASA recomienda que, con carácter de urgente, se adopten diversas medidas a corto y mediano plazo, para aumentar significativamente la oferta de agua en la ciudad capital de la República, lo que es concordante con la necesidad de ejecutar a la mayor brevedad, las acciones y labores pertinentes, a fin de proveer un abastecimiento adecuado de agua a los habitantes de la ciudad capital de la República, para solventar situaciones de emergencia, como en el presente caso.

PORTANTO: En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 11 y 252 de la Constitución de la República; 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar en situación de emergencia a la capital de la República, debido al problema estructural en materia de abastecimiento y racionamiento de agua potable, peligro de epidemias por enfermedades de transmisión hídrica por el almacenamiento inadecuada del agua y la crisis ocasionada por el fenómeno del niño.

ARTÍCULO 2.- El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), deberá realizar todas las gestiones imprescindibles para determinar las necesidades inmediatas y poder proveer a los habitantes de la ciudad capital de manera adecuada el abastecimiento del servicio de agua potable; estableciendo las medidas siguientes: a) racionamiento del agua potable, por la disminución en su capacidad de almacenamiento que han sufrido las represas de la ciudad capital, b) implementar campañas a través de los medios y programas de difusión en cuanto al uso adecuado del agua potable con el objetivo de crear una cultura de austeridad en el uso racional de agua, además exhortar a los medios de comunicación privados a contribuir con esta campaña, y a su vez aplicar las medidas que sean necesarias para sancionar mediante la Institución que corresponda, tanto a personas naturales o jurídicas, que no acaten las disposiciones a implementar, c) Las instalaciones de bombas de agua reciclada será para uso de lavado de carros y para los bomberos. Se deberá contar con un número de Emergencia el cual será: 800-227 2622 (800-22 SANAA), para reportar los problemas antes descritos por la ciudadanía. Todas estas medidas serán extensivas a otros municipios periféricos a la ciudad Capital.

ARTÍCULO 3.- El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), por medio de la Gerencia General, deberá dentro de los tres días siguientes a la vigencia de este Decreto, integrar un equipo técnico de la más alta calificación en la materia, necesario para estudiar y proponer las mejores soluciones permanentes al problema que agobia a la ciudad capital en cuanto a: a) Reparación de la flota de carros cisterna, b) Perforación, equipamiento e incorporación del caudal de nuevos pozos para línea general, c) Equipamiento y limpieza de pozos existentes, d) Estimación de pérdidas de agua y proponer medidas para eliminarlas. Debiendo el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con el equipo técnico calificado a conformarse hacer las debidas proyecciones y cuantificar las mismas. e) Control de pérdidas y del sistema de distribución de agua.

ARTÍCULO 4.- Para que asesore al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), sobre los trabajos a desarrollar en cuanto a lo que se refiere el artículo que antecede, se crea una Comisión Especial integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones: a) Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, b) Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción, c) Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, d) La Municipalidad del Distrito Central.

ARTÍCULO 5.- Ampliar el presupuesto del SANAA por la cantidad de 37 millones de lempiras para que realice actividades dirigidas a ampliar el abastecimiento de electrolitos para mejorar la calidad del agua potable de la Ciudad de -

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Tegucigalpa. De los cuales se autoriza además cancelar la deuda por agua entregada por la Empresa ENSSA por hasta 12 millones de Lempiras.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Finanzas (SEFIN) en coordinación con la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETCO) han identificado una suma que asciende a 5.7 millones de lempiras proveniente de un sobrante de recursos y donaciones de la cooperación internacional, los cuales serán destinados para el cumplimiento de los incisos b y c del artículo 3 del presente Decreto. El valor anterior será complementado con 5 millones adicionales que serán aportados por SEFIN como objeto de ampliación del presupuesto del SANAA correspondiente al año 2009 para cumplimiento de los establecido en este Decreto. A su vez se instruye a la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a prestar toda su cooperación al SANAA, con el fin de otórgales a la brevedad que el caso lo amerita, los permisos necesarios para la ejecución de los proyectos enunciados. Igual tratamiento deberán otorgar las demás dependencias del Estado cuya intervención sea necesaria para la implementación de este Decreto.

ARTÍCULO 7.- Dar cuenta al Soberano Congreso Nacional, de la emisión de este Decreto para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil nueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RAFAEL PINEDA PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

CARLOS LÓPEZ CONTRERAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES

SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GABRIELA NÚÑEZ ENNABÉ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ADOLFO LIONEL SEVILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

MARIO EDUARDO PERDOMO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD, POR LEY

ANA ABARCA UCLÉS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

NICOLÁS GARCÍA ZORTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RUBÉN VILLEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

SANTOS ELIO SOSA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

JESSY MARÍA ESPINAL CARACCIOLI
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MYRNA CASTRO ROSALES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

VALERIO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LUIS ANTONIO ORTEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA JUVENTUD

JOSÉ ROLDÁN ECHEVERRÍA MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

CARLOS HERNÁN BANEGAS
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO
HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

VIKA MARTELL
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MARÍA MARTHA DÍAZ
MINISTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA
MUJER

JOSÉ EDUARDO VILLANUEVAS.
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL AGRARIO

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO A-005-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 4 de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 8 de la Ley de Propiedad, el Consejo Directivo es el órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y estará integrado por siete miembros, cuatro de los cuales serán nombrados directamente por el Presidente de la República y

tres de los cuales serán escogidos de ternas propuestas por: 1) El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

CONSIDERANDO: Que el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) ha propuesto formalmente una terna de ciudadanos con el fin que se sustituya al representante del COHEP dentro del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad,

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República; Artículos 1, 4, 6, y 8 de la Ley de Propiedad; y, Artículos 116 y 118 de la ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Nombrar, a partir del dieciocho de enero del presente año, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) y como miembro del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, al ciudadano Amílcar Bulnes Hernández. Se le rinden las gracias al ciudadano César Montes Lagos.

ARTÍCULO 2.- El nombrado iniciará sus funciones a partir de la fecha en que sea juramentado por el Presidente de la República

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAFAEL PINEDA PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO PRESIDENCIAL

Tribunal Supremo **Electoral**

ACUERDO No. 001-2010

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez,

El Tribunal Supremo Electoral,

CONSIDERANDO: Que se ha constatado que el Acuerdo Número 033-2009 de fecha 21 de diciembre del 2009, contentivo de la Declaratoria de Candidatos Electos a Cargos de Elección Popular como resultado de las Elecciones Generales, que fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 32,105 con fecha 05 de enero del 2010, **erróneamente aparecen:**

DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

SUPLENTES

(Página A.5)

13 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	1519-1960-00056	ALEJANDRO ALVARENGA PADILLA
14 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1301-1985-00152	MARIA SUYAPA AYALA MIRANDA

DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL

SUPLENTES

(Página A.6, A.11, A.12)

DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

8 PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO DE HONDURAS	0101-1985-01133	ALDO FARIN ACOSTA SARMIENTO
---	-----------------	-----------------------------

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

2 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0501-1968-06209	MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS
3 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1208-1964-00213	JULIO CESAR NOLASCO BAUTISTA
10 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	0801-1975-07193	OSMAN DANILO AGUILAR PONCE

CORPORACIONES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO: CORTES

MUNICIPIO: POTRERILLOS

(Página A.51)

PLANILLA DE REGIDORES

7 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0505196300271	ROMAN ARIAS PAZ
--------------------------------	---------------	-----------------

MUNICIPIO: SAN ANTONIO DE CORTES

(Página A.52)

PLANILLA DE REGIDORES

1 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	0507197500300	LEONEL DIAZ GARCIA
-------------------------------	---------------	--------------------

nominación incorrecta de ciudadanos en planillas, nombres y apellidos de candidatos electos, números de Identidad, institución política en los tres niveles electivos: Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados al Congreso Nacional y Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que este organismo electoral deviene obligado a proceder de oficio a efectuar la corrección de actuaciones erróneas del mismo; en uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: EMITIR LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS**, que modifica el Acuerdo Número 033-2009 de fecha 21 de diciembre del 2009, en lo conducente y conforme el siguiente detalle:

FE DE ERRATAS

I. Corrección de nominación de ciudadanos en planillas:

2	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0507195900170	ZOILA ROSA HERNANDEZ MORENO
3	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	0507195200010	MIGUEL ANGEL QUIROZ PEREZ
4	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0507196500260	MANUEL ARTURO MORENO JIMENEZ
5	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	1003197100145	INOCENCIO GARCIA
6	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1607198200037	GILBERTO ELIAQUIN CERROS BONILLA
7	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	0507196200263	OSCAR ORLANDO ALVARENGA VALLADARES
8	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0507197800364	ANTONIO EDUARDO NIETO HERNANDEZ

DEPARTAMENTO: GRACIAS A DIOS**MUNICIPIO: JUAN FRANCISCO BULNES****(Página A.88)**

PLANILLA DE REGIDORES

1	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0902196000131	TULIO ANTONIO EVERITT GUZMAN
2	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	0203198100271	CARMELO ZSCHOCHER NORALES

DEPARTAMENTO: LEMPIRA**MUNICIPIO: COLOLACA****(Página A.111)**

PLANILLA DE REGIDORES

1	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1301197100096	OSCAR ORLANDO NATAREN
6	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1304195000016	MARCELINO DIAZ SANTAMARIA

II. Corrección de nombres y apellidos:**DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO****SUPLENTE****(Página A.4)**

1	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0801-1978-16313	RAFAEL FERNANDO SIERRA QUESADA
---	------------------------------	-----------------	--------------------------------

DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL**PROPIETARIOS****(Página A.6 y A.11)****DEPARTAMENTO DE COLON**

2	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	0209-1960-00233	MIDENCE OQUELY MARTINEZ TURCIOS
---	-----------------------------	-----------------	---------------------------------

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

8	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	0801-1966-03585	JARIET WALDINA PAZ
---	-----------------------------	-----------------	--------------------

CORPORACIONES MUNICIPALES**DEPARTAMENTO: ATLANTIDA****MUNICIPIO: LA CEIBA****(Página A.18)**

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1519195400009	ANGEL OVIDIO SALINAS TORRES
------------------------------	---------------	-----------------------------

MUNICIPIO: ESPARTA**(Página A.19)**

PLANILLA DE REGIDORES

2	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	0107195900743	SANDRA SUYAPA MENDEZ RAMIREZ
5	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1704198101083	JOSE ADRIAN GRANADOS CEVEDA

DEPARTAMENTO: COMAYAGUA**MUNICIPIO: EL ROSARIO****(Página A.28)**

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

0303197200258

FRANCIS ARDRUBAL CASTAÑEDA
HERNANDEZ**MUNICIPIO: LA LIBERTAD****(Página A.30)**

ALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

0306196100084

BENITO VELASQUEZ ZAVALA

DEPARTAMENTO: COPAN**MUNICIPIO: COPAN RUINAS****(Página A.39)**

ALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

0404197400633

HELMY RENE GIACOMAN FRANCO

DEPARTAMENTO: CORTES**MUNICIPIO: OMOA****(Página A.50)**

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

0503196300087

MARIANO FERNANDO VASQUEZ ABREGO

MUNICIPIO: PIMIENTA**(Página A.50)**

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

0511195300269

JUANA ELIZABETH YANES BUESO

DEPARTAMENTO: CHOLUTECA**MUNICIPIO: CHOLUTECA****(Página A.55)**

PLANILLA DE REGIDORES

5 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

0601195300920

LOURDES FRANCISCA CORRALES
CORRALES**DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN****MUNICIPIO: TALANGA****(Página A.84)**

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

0824196500022

CARLOS EDUARDO SOSA ALMENDARES

DEPARTAMENTO: GRACIAS A DIOS**MUNICIPIO: JUAN FRANCISCO BULNES****(Página A.88)**

ALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

0902197900139

JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

0902196900025

ETHEL THOMAS DICAREZ

DEPARTAMENTO: ISLAS DE LA BAHIA**MUNICIPIO: JOSE SANTOS GUARDIOLA****(Página A.99)**

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

1101195700174

WALNEY BARICK BODDEN BOWMAN

DEPARTAMENTO: LA PAZ**MUNICIPIO: LAUTERIQUE****(Página A.103)**

VICEALCALDE:

PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

1207195400082

IRSAN DONALDO JIMENEZ GOMEZ

MUNICIPIO: SAN JUAN**(Página A.106)**

VICEALCALDE:

PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

1213196900051

EDILBERTO ALMENDARES VELASQUEZ

MUNICIPIO: YARULA**(Página A.108)**

PLANILLA DE REGIDORES

2 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

1219198000133

RICARDO RODRIGUEZ ORELLANA

DEPARTAMENTO: LEMPIRA**MUNICIPIO: LAS FLORES****(Página A.113)**

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

1310196400080

ILDA GLADIS PINTO PEREZ

MUNICIPIO: LEPAERA**(Página A.115)**

PLANILLA DE REGIDORES

8 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

1313198100786

DANY LEONEL MURILLO DIAZ

DEPARTAMENTO: OLANCHO**MUNICIPIO: SALAMA****(Página A.138)**

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

1516197000019

GERARDO AQUILINO GIMENEZ ZELAYA

DEPARTAMENTO: SANTA BARBARA**MUNICIPIO: SANTA BARBARA****(Página A.142)**

PLANILLA DE REGIDORES

10 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

1601196300085

MARIA ELENA PINEDA QUIROZ

MUNICIPIO: ARADA**(Página A.143)**

PLANILLA DE REGIDORES

6 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

1602198000204

NOLVIN EDGARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO: VALLE**MUNICIPIO: AMAPALA****(Página A.158)**

ALCALDE:

PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

1703196800138

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA

MUNICIPIO: ARAMECINA

(Página A.158 y A.159)

ALCALDE:

PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	1709197300598	RONY NICOLAS FUNEZ CRUZ
PLANILLA DE REGIDORES		
5 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1704198102212	HUBERLINDO HERNANDEZ RAUDALES

DEPARTAMENTO: YORO**MUNICIPIO: SULACO**

(Página A.166)

ALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1806197300603	JOSE ADALID GONZALES MORALES
------------------------------	---------------	------------------------------

III. Corrección de Números de Identidad**DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO****PROPIETARIO**

(Página A.4)

1 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0801-1976-06992	ROBERTO RAMON CASTILLO LAINEZ
3 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0801-1966-02744	JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS
4 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1804-1958-01845	EMIL MAHFUZ HAWITT MEDRANO
11 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	0509-1946-00116	ARMANDO BARDALES PAZ
16 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1501-1956-00049	OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
17 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	1501-1961-00579	HECTOR VIDAL CERRATO CRUZ

SUPLENTE

(Página A.5)

20 PARTIDO UNIFICACION DEMOCRATICA	0801-1983-14926	LISBETH ANAYANCI MANZANO RODRIGUEZ
------------------------------------	-----------------	------------------------------------

DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL**PROPIETARIOS****DEPARTAMENTO DE CORTES**

(Página A.8)

1 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0801-1969-04723	ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
8 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	0601-1969-00798	ANGEL DARIO BANEGAS LEIVA

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

(Página A.13)

3 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	1008-1955-00009	FELIPE ZUNIGA DEL CID
-------------------------------	-----------------	-----------------------

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

(Página A.14)

4 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1401-1981-00354	SALVADOR VALERIANO PINEDA
--------------------------------	-----------------	---------------------------

DEPARTAMENTO DE OLANCHO

(Página A.15)

4 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1503-1955-00177	JOSE FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ
--------------------------------	-----------------	---------------------------------

DEPARTAMENTO DE VALLE

(Página A.16)

3 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0801-1982-14014	JOSE TOMAS ZAMBRANO MOLINA
--------------------------------	-----------------	----------------------------

CORPORACIONES MUNICIPALES**DEPARTAMENTO: COLON****MUNICIPIO: SANTA ROSA DE AGUAN** (Página A.25)

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 0207195400059 ATANACIA RUIZ PALACIOS

DEPARTAMENTO: COMAYAGUA**MUNICIPIO: LA LIBERTAD** (Página A.30)

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 0304197400029 ERIS ALEXANDER SUAZO SUAZO

MUNICIPIO: MINAS DE ORO (Página A.32)

ALCALDE:

PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS 0311196700049 MARIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA

DEPARTAMENTO: CORTES**MUNICIPIO: LA LIMA** (Página A.55)

PLANILLA DE REGIDORES

8 PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO DE HONDURAS 1804197802792 EDY JAVIER PAGUADA LOPEZ

DEPARTAMENTO: CHOLUTECA**MUNICIPIO: APACILAGUA** (Página A.56)

VICEALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 0602196600017 JORJE OMAR BAQUEDANO ORDOÑEZ

DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN**MUNICIPIO: NUEVA ARMENIA** (Página A.78)

VICEALCALDE:

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO DE HONDURAS 0812194300018 EFRAIN BARAHONA NUÑEZ

MUNICIPIO: VALLE DE ANGELES (Página A.85)

VICEALCALDE:

PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS 0826198400086 JULIO CESAR ARTICA OCHOA

DEPARTAMENTO: ISLAS DE LA BAHIA**MUNICIPIO: JOSE SANTOS GUARDIOLA** (Página A.99)

ALCALDE:

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 1103197000103 PERRY ALONZO BODDEN STANLEY

DEPARTAMENTO: LEMPIRA**MUNICIPIO: LEPAERA**

(Página A.115)

VICEALCALDE:
PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 1313196400146 OSCAR RENE CORTES ARGUETA

DEPARTAMENTO: SANTA BARBARA**MUNICIPIO: SAN LUIS**

(Página A.152)

VICEALCALDE:
PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 1620194400042 JOSE RIGOBERTO RIVERA GUZMAN

DEPARTAMENTO: VALLE**MUNICIPIO: ARAMECINA**

(Página A.159)

PLANILLA DE REGIDORES
1 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 1704198101212 CESAR AUGUSTO BANEGAS

DEPARTAMENTO: YORO**MUNICIPIO: EL NEGRITO**

(Página A.163)

PLANILLA DE REGIDORES
3 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 1803195900143 VICENTE LOPEZ RAMOS

MUNICIPIO: SANTA RITA

(Página A.165, A.166)

PLANILLA DE REGIDORES
1 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS 1808196800476 FANNY ARLET DIAZ TURCIOS
2 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 1704198103077 MARIANO YANEZ CUEVA
5 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 1808197500772 YEFREY EFRAIN RIVERA ORTIZ
7 PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS 0505195800985 JOSE SANTOS RODRIGUEZ JEREZANO

IV. Corrección en la nominación de la Institución Política**CORPORACIONES MUNICIPALES****DEPARTAMENTO: COMAYAGUA****MUNICIPIO: TAULABE**

(Página A.37)

VICEALCALDE:
PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS 1007196100348 NECTALY SARMIENTO AMAYA

DEPARTAMENTO: CHOLUTECA**MUNICIPIO: APACILAGUA**

(Página A.56)

PLANILLA DE REGIDORES
2 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 0602196600093 LUIS ARTURO HERNANDEZ VARGAS

DEPARTAMENTO: EL PARAISO**MUNICIPIO: SOLEDAD**

(Página A.70)

PLANILLA DE REGIDORES
1 PARTIDO UNIFICACION DEMOCRATICA 0714197900131 DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR
3 PARTIDO UNIFICACION DEMOCRATICA 0714195500135 CELSO RIVERA TURCIOS
6 PARTIDO UNIFICACION DEMOCRATICA 0714196500031 SAMUEL ALBERTO AGUILAR

DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN**MUNICIPIO: GUAIMACA****(Página A.75)**

PLANILLA DE REGIDORES

2	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	0801197910545	PEDRO JOSE AGUILAR GODOY
---	-----------------------------	---------------	--------------------------

DEPARTAMENTO: INTIBUCA**MUNICIPIO: SAN ANTONIO****(Página A.94)**

PLANILLA DE REGIDORES

6	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	1001196000053	LUIS ALONSO RAMOS
---	-----------------------------	---------------	-------------------

MUNICIPIO: SAN MIGUELITO**(Página A.96)**

PLANILLA DE REGIDORES

2	CANDIDATURA INDEPENDIENTE UNION PARA EL DESARROLLO	1014198300109	LUIS BELTRAN REYES MANUELES
5	CANDIDATURA INDEPENDIENTE UNION PARA EL DESARROLLO	1014196900007	JOSE ANTONIO MOLINA SANCHEZ

DEPARTAMENTO: LEMPIRA**MUNICIPIO: GUARITA****(Página A.112)**

PLANILLA DE REGIDORES

1	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0410197000033	RIGOBERTO CUELLAR SANTAMARIA
2	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1307196500145	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GAVARRETE
3	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1307196400067	JOSE OSMIN LOPEZ MARQUEZ
4	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	1307195600223	CARLOS MANUEL PINEDA NUÑEZ
5	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1307197800231	MARIA FERMINA RODEZNO ALVARADO
6	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	1307195900071	AGUSTIN CARTAGENA MELGAR

El presente Acuerdo entra en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República, para que surta los efectos de Ley correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE

DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO

ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO SECRETARIO

Sección "B"

TRANSCRIPCIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio: **TRANSCRIPCIÓN: La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 973-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.**

VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo número 634-2009 contentivo de la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **FRANCISCO EVELIO RODRÍGUEZ LOZANO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2731, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MAYOR SERVICIOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (MASESA HONDURAS)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como concesionaria de la empresa concedente **MOD CYCLES CORP**, de nacionalidad estadounidense.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución.

CONSIDERANDO (2): Que obra a folios 51 la constancia de fecha 23 de julio de 2009, en la cual **MOD CYCLES CORP**, manifiesta que **MAYOR SERVICIOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (MASESA HONDURAS)** es Distribuidor autorizado de forma **NO EXCLUSIVO**; para ofrecer en el territorio de la República de Honduras los productos de la marca **YUMBO**, (Motocicletas, motos, mototaxi) su vigencia es indefinida.

CONSIDERANDO (3): Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia de Distribuidor de conformidad a lo establecido en la constancia anexo al expediente de mérito que obra a folios No. 55.

PORTANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7 y 116, 120 de la Ley General de las

Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras 3, 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado, **FRANCISCO EVELIO RODRÍGUEZ LOZANO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2731, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MAYOR SERVICIOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (MASESA HONDURAS)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **MAYOR SERVICIOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (MASESA HONDURAS)** como concesionaria de la empresa concedente **MOD CYCLES CORP**, de nacionalidad estadounidense la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** de conformidad a lo establecido en la constancia anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 51.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la prestación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN FUENTES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA, Secretaria General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA
Secretaria General.

19 E.2010.

REANUDACIÓN DE LABORES

Wackenhut de Honduras, S.A. de C.V., comunica a los trabajadores de la lista abajo detallada, a los cuales se les suspendió su contrato de trabajo en el mes de octubre del año dos mil nueve, que deben reincorporarse a sus labores en la fecha indicada en la respectiva notificación que se entregó a cada uno, cumpliendo así lo que establece el Código de Trabajo en su Artículo 103.

No. Contrato	Nombre completo del empleado	Se incorpora al siguiente día
6051	Justa Marlene Torres Torres	8-2-10
7055	Darío Enrique Castillo	8-2-10
9038	José Arturo Hernández	8-2-10
9392	Francisco Antonio Ulloa	8-2-10
9446	Arnuldo Interiano Guevara	8-2-10
9694	Juan Carlos Flores	8-2-10
9952	Juan Ramón Escobar	8-2-10
10370	Teodoro Sánchez Pérez	8-2-10
10444	Martha Magdalena Cruz Flores	8-2-10
11386	Francisco Javier Domínguez	8-2-10
3121	Gabriel Henández	8-2-10
3182	José Rafael Ordóñez	8-2-10
6930	Nelson Eusebio Cruz	8-2-10
8991	Lauriano de Jesús Bonilla	8-2-10
9087	Danilo Blanding	8-2-10
9269	Hedman Alan Sánchez L.	8-2-10
9593	Henry Yovany Hernández	8-2-10
9955	Víctor Manuel Martínez Miranda	8-2-10
9971	Santos Abraham López Izaguirre	8-2-10
10242	Maximino Navas Amador	8-2-10
10313	Santos Blas García Meza	8-2-10
10407	José Nelson Cruz Martínez	8-2-10
10809	Rufino Fonseca López	8-2-10
10933	José Abel Amador	8-2-10
10221	Elvin Edilberto Méndez Montoya	9-2-10
11320	Selvin Rolando Aguilar Cano	9-2-10
1798	Adan Quiroz Sánchez	9-2-10
6287	Jorge Adonay Romero Carías	9-2-10
6655	Martil Gúnera Maradiaga	9-2-10
7652	Virgilio López Sánchez	9-2-10
8011	René Alvarado Contreras	9-2-10
8016	Daniel Antonio Martínez	9-2-10
8033	Mercedes Cruz Sánchez	9-2-10
8155	Yelson Henández López	9-2-10
8623	Arnaldo Mejía Gómez	9-2-10
9206	José Armando Hernández Pérez	9-2-10
9210	Marco Antonio Ramos	9-2-10
9504	Mauro Enrique Hernández	9-2-10
9804	Doris Zepeda Huete	9-2-10
9902	Claudia Patricia García	9-2-10
10032	Reynaldo Rodríguez	9-2-10
10269	Guillermo Adalid Peralta Sevilla	9-2-10
10460	Juan Pablo López Varela	9-2-10
10489	Henry Adalid Romero Oseguera	9-2-10
10832	José Miguel Sandoval Sandoval	9-2-10
11001	Julio César Vallecillo	9-2-10
11391	Oldrin Hernández Mendoza	9-2-10
8307	Juan José Vallecillo Fajardo	10-2-10
8780	Baldemar Guevara Madrid	10-2-10
9526	Nora Elizabeth Valdivieso	10-2-10
9532	Blanca Arececy Muñoz Mercado	10-2-10
1521	Félix Corleto Flores	10-2-10
9185	Francisco Javier Salgado R.	10-2-10
9409	Rigoberto Murillo Díaz	10-2-10
10246	Santos Antonio López Corea	10-2-10
3743	Javier Antonio Sánchez	11-2-10
7495	Dilma Olimpia Zelaya Posas	11-2-10
8475	Iván Tinoco Trejo	11-2-10
8495	Modesto Zavala Maldonado	11-2-10
9282	Martha Gladis Ramos	11-2-10
10233	Denis Josué Amaya del Cid	11-2-10
10413	Ezequiel Ferrera Ramos	11-2-10
10591	José de Jesús Antúnez Jacome	11-2-10
10915	Darío García Fajardo	11-2-10
1385	Rigoberto Garay Vargas	11-2-10
1682	Eduardo Sánchez Meza	11-2-10
5226	Pedro Ortez Ortiz	11-2-10
6544	Ferrufino Carcamoramiro	11-2-10
9156	Jairo Arturo Valle	11-2-10
10726	Erroy Orlando Sorto	11-2-10
10817	Juan Antonio López Rodríguez	11-2-10
9561	Pedro Alejandrino Martínez	12-2-10
10710	Rey Antonio García	12-2-10
5158	Waldina Desiré Guevara Larios	13-2-10

TRANSCRIPCIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio TRANSCRIPCIÓN: La Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 1143-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. 1052-2009, contentivo de la solicitud de Licencia de Representante y Agente, presentada por el Abogado **RENÉ EDGARDO LEZAMA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 5273, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R. L.**, con domicilio en final avenida Los Próceres, edificio comercial Los Próceres, No. 3917, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio cincuenta y dos (52), el Poder de Representación y Agencia de fecha 13 de octubre de 2009, de la empresa concedente **ABB OY**, con domicilio en la ciudad de Helsinki, Finlandia, otorgando a la Sociedad Mercantil **NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R. L.**, Licencia de Representante y Agente No exclusivo, en todo el territorio de la República de Honduras, para que en su nombre presente oferta a la Licitación Pública Internacional No.100-1256/2009 Construcción de Líneas y Sistemas de Subtransmisión Distribución en 34.5 KV y 13.8 KV en Zonas Urbano Marginales y en Comunidades Rurales de Honduras - Programa Nacional de Electrificación Social Etapa ESSE-FN-2008, de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), cuya referencia interna de **ABB OY** es D1255 "Electrificación Social ESSE-FN-2008". **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, y tomando en consideración el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos; dictaminó que es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad Mercantil **NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R. L.**, concediéndole la Licencia de Representante y Agente solicitada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales

y Extranjeras y el Poder de Representación y Agencia de fecha 13 de octubre de 2009, que obra a folio cincuenta y dos (52). **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Licencia de Representante y Agente presentada por el Abogado **RENÉ EDGARDO LEZAMA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 5273, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R. L.**, con domicilio en final avenida Los Próceres, edificio comercial Los Próceres, No. 3917, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R. L.**, con domicilio en final avenida Los Próceres, edificio comercial Los Próceres, No. 3917, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la Licencia de **REPRESENTANTE Y AGENTE** solicitada, siendo concedente la empresa **ABB OY**, con domicilio en la ciudad de Helsinki, Finlandia de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y el Poder de Representación y Agencia de fecha 13 de octubre de 2009, que obra a folio cincuenta y dos (52). **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribase en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN FUENTES, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA, Secretaria General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil nueve.

ZOILA ELIZABETH S SÁNCHEZ LANZA
Secretaria General

19 E. 2010.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 1863-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. **PJ-29032007-199**, por la Licenciada **ANA ELISA BONILLA TEJEDA**, en su condición de Apoderada Legal de la asociación civil denominada **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE CAMPO DOS”**, con domicilio en el municipio de La Lima, después de la Escuela Roberto Flores, 3era. calle lado derecho última casa número 80171, departamento de Cortés, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 1764-2008 de fecha dos de julio de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda al **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE CAMPO DOS”**, Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 62 de la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada Asociación **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE CAMPO DOS”**, con domicilio en el municipio de La Lima, después de la Escuela Roberto Flores, 3era. calle lado derecho última casa, número 80171, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada Asociación **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE CAMPO DOS”**, quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE CAMPO DOS**CAPÍTULO I****DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTÍCULO 1.- Créase el **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE CAMPO DOS”**, como una asociación de carácter civil, apolítica, sin distinciones de raza, religión encaminada a gestionar y colaborar con el desarrollo de los habitantes del sector Campo Dos, el cual es parte de los campos bananeros de la **“Tela Rail Road Company”**.

ARTÍCULO 2.- El Patronato Pro-Mejoramiento de Campo Dos tendrá por domicilio el municipio de La Lima, después de la escuela Roberto Flores, 3era. calle, lado derecho última casa número 80171, en el departamento de Cortés.

ARTÍCULO 3.- El Patronato estará constituido e integrado por todos los vecinos de Campo Dos, cuya duración es por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**FINES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El Patronato tiene como objetivo el desarrollo integral de la comunidad.

ARTÍCULO 5.- El Patronato perseguirá los siguientes fines:

- a.-** Promoverá y concientizará a la población para que participen en todas las actividades comunales en pro de su desarrollo.
- b.-** Desarrollar programas para mejorar el medio ambiente en el Campo Dos.
- c.-** Gestionará la construcción de centros recreativos en la comunidad de Campo Dos, buscando el esparcimiento de los pobladores de dicha comunidad.
- d.-** Organizará comisiones de trabajo en diversas áreas para que haya un mejor control y asimismo se involucren los pobladores del Campo Dos.
- e.-** Desarrollar programas de saneamiento ambiental en la comunidad de Campo Dos.
- f.-** Realizar campañas de concientización de la población de la comunidad de Campo Dos, para prevención de epidemias a nivel de la comunidad y sectores aledaños en ayuda al Gobierno.
- g.-** Colaborará en campañas locales de salud con la Municipalidad y el Ministerio de Salud Pública.
- h.-** Gestionará ante la Municipalidad y el Gobierno en general, asimismo ante organismos altruistas tanto

nacionales como extranjeros los servicios de tren de aseo, agua potable, electricidad, mantenimiento de calles, limpieza de áreas verdes, bordes de contención y zanjas de drenaje.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- El patronato pro-mejoramiento de Campo Dos, se constituirá de varios tipos de miembros los cuales son dueños en dicha localidad, asimismo los inquilinos que se han hecho parte de la comunidad. **MIEMBROS FUNDADORES:** Son aquellos que firmaron el acta de constitución, interesados y empeñados en promover y apoyar los objetivos antes mencionados en el articulado anterior. **MIEMBROS ACTIVOS:** Son todas aquellas personas que creen firmemente en el propósito fundamental del patronato pro-mejoramiento de Campo Dos, asimismo colaborarán fielmente y de manera activa, mismos que se encuentran inscritos en el registro de dicha organización. **MIEMBROS HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran con el patronato pro-mejoramiento de Campo Dos.

ARTÍCULO 7.- Es inherente a la calidad de miembro: **a.-** Participar con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas. **b.-** Desempeñar los cargos y ejercitar las facultades que las asambleas les otorguen.

ARTÍCULO 8.- Son deberes de los miembros: **a.-** Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. **b.-** Velar por los bienes del Patronato. **c.-** Contribuir de modo efectivo al progreso de la comunidad. **d.-** Asistir a las sesiones. **e.-** Desempeñar a cabalidad los cargos para que fuesen electos. **f.-** Hacer efectivos los objetivos que señale la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los miembros: **a.-** Elegir y ser electos. **b.-** Participar con voz y voto en la Asamblea. **c.-** Fiscalizar las gestiones de la Junta Directiva, pudiendo examinar los libros y documentos. **d.-** Diez vecinos tienen derecho a solicitar a la Junta Directiva se convoque a Asamblea General Extraordinaria o de Junta Directiva. Lo que se hará por escrito y se presentará al Secretario de la Junta Directiva con acuse de recibo; ésta deberá celebrarse dentro de un período no mayor de 8 días los cuales se contarán a partir de la fecha de solicitud.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y GOBIERNO

ARTÍCULO 10.- Para el mejor funcionamiento del Patronato se tendrá la siguiente estructura: **a.-** Asamblea General. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Órgano de la Fiscalía.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato conformada por todos los miembros inscritos. La Asamblea General se divide en dos tipos de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General sesionará una vez al año el tercer domingo del mes de enero en forma Ordinaria.

ARTÍCULO 13.- Las Asambleas Generales en sesión Extraordinarias se celebrarán conforme las exigencias del momento, a petición por escrito de un número de diez miembros.

ARTÍCULO 14.- Las Asambleas Generales Ordinarias para la celebración necesitarán un quórum de la mitad más uno de los vecinos en la primera convocatoria, si el quórum no es suficiente se hará una segunda convocatoria para dos horas después celebrándose la sesión con los vecinos que asisten. Mientras que las Asambleas General Extraordinarias necesitarán de la dos terceras partes de los miembros que haya quórum y se lleve a cabo dicha reunión.

ARTÍCULO 15.- Las resoluciones tomadas en Asambleas Generales Ordinarias deberán de ser aprobadas con la mitad de más uno de sus miembros; y las resoluciones en Asamblea Generales Extraordinarias se aprobarán con las dos terceras partes de los asistentes.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **a.-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva. **b.-** Aprobar e improbar el informe de la Junta Directiva. **c.-** Aprobar e improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva. **d.-** Tomar todas las decisiones que crea necesaria para la buena marcha de la Organización. **e.-** Aprobar e improbar el presupuesto de ingresos y egresos del Patronato.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de una Asamblea General en sesión Extraordinaria: **a.-** Reclamar y deducir responsabilidades a los directivos por sus actuaciones. **b.-** Reformar los estatutos cuando sea necesario. **c.-** Resolver todas las situaciones no previstas en los estatutos. **d.-** Aprobar la disolución y liquidación del Patronato. **e.-** Tomar decisiones con carácter de urgente.

ARTÍCULO 18.- Las atribuciones de la Asamblea General en sesión Extraordinaria, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros para su resolución.

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva elegida del seno de la Asamblea General en sesión Ordinaria durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos sólo un período más, los mismos que entrarán en funciones desde el día de su elección y estará integrada por: **a.-** Un Presidente. **b.-** Un Vice-Presidente. **c.-** Un Secretario. **d.-** Un Tesorero. **e.-** Cinco Vocales.

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva es el órgano administrativo y ejecutor del Patronato, supeditado a las decisiones que se realicen en Asamblea General y podrá nombrar comisiones temporales integrados por vecinos de la comunidad, para el mejor funcionamiento del Patronato.

ARTÍCULO 21.- Es potestad de la Junta Directiva buscar la asesoría legal y fraterna para tratar asuntos de la comunidad.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva se reunirá la primera quincena de cada mes, éstas son sesiones Ordinarias las cuales

requerirán de la mitad más uno de los miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate decidirá el Presidente por el voto de calidad.

ARTÍCULO 23.- Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán con mayoría simple de los miembros de la directiva presente.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: **a.-** Gestionará ante los organismos oficiales, semioficiales, privado, autónomo y semi-autónomo todo cuanto sea de interés para la comunidad. **b.-** Autorizar gastos que representen erogaciones de los ingresos del Patronato. **c.-** Cuando le sea necesario fijar la fianza que debe presentar el Tesorero. **d.-** Elaborará su propio reglamento, el que deberá ser aprobado en Asamblea General. **e.-** Nombrar los miembros de las comisiones temporales.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente: **a.-** Presidir, abrir y cerrar las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, lo mismo que las sesiones de la Junta Directiva. **b.-** Convocar con el Secretario de Acta a sesiones de Asamblea o Junta Directiva. **c.-** Vigilar que todas las comisiones nombradas por la Asamblea cumplan a cabalidad con las faenas a ellos encomendadas. **d.-** Presentar el plan de trabajo a desarrollar, el cual deberá de ser discutido y aprobado por la Asamblea General. **e.-** Firmar las actas y acuerdo así como los documentos de su competencia. **f.-** Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades relacionadas con su cargo. **g.-** Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y demás reglamentos existentes, así como las disposiciones que emita la Asamblea. **h.-** Representar al Patronato en las actividades oficiales, sociales, administrativas y judiciales. **i.-** Firmar junto con el Tesorero y el Fiscal los retiros y erogaciones de los fondos de la organización siempre y cuando la Asamblea General los haya aprobado. **j.-** Supervisar el trabajo de los demás miembros de la Junta Directiva, distribuyendo las tareas de acuerdo a su cargo y comisión. **k.-** Supervisar y orientar el trabajo a comisiones especiales. **l.-** Todas las inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Vice-Presidente: **a.-** Reemplazar al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva y asesorarlo en todas las funciones de su cargo. **b.-** Asistir con toda la regularidad a las sesiones. **c.-** Las demás atribuciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Secretario: **a.-** Elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea General o de Junta Directiva. **b.-** Recoger las firmas de los directivos y autorizarlos con la suya. **c.-** Organizar la correspondencia recibida y despachada. **d.-** Dirigir, organizar y custodiar el archivo del Patronato. **e.-** Registrar en el libro respectivo la asistencia de los miembros. **f.-** Llevar los registros de todos y cada uno de los miembros con sus nombres completos y documentación, así como las direcciones y demás gastos generales. **g.-** Certificar las actas y acuerdos del Patronato con el visto bueno de la Junta Directiva y extender constancias. **h.-** Firmar con el Presidente las convocatorias correspondientes. **i.-** Llevar en forma actualizada el libro de actas y acuerdos. **j.-** Lo demás que le sea encomendado por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Tesorero: **a.-** Recaudar y custodiar los fondos del Patronato. **b.-** Hacer depósitos en una institución bancaria que señale la Asamblea General a favor del Patronato. **c.-** Llevar las cuentas detalladas con sus respectivos comprobantes de todos los ingresos y egresos habidos. **d.-** Firmar junto con el Presidente y el Fiscal las erogaciones previa aprobación de la Junta Directiva. **e.-** Efectuar los pagos que autorice la Junta Directiva según reglamento, que será discutido y aprobado por la Asamblea General. **f.-** Rendir un informe a la Junta Directiva y un informe total en la Asamblea General. **g.-** Rendir una fianza para responder por los bienes a él confiados, cuando el caso lo amerita.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de los Vocales: **a.-** Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General con voz y voto. **b.-** Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva. **c.-** Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva. **d.-** Las demás que determine la Asamblea General.

ARTÍCULO 30.- El Órgano Fiscal es un órgano independiente de la Junta Directiva, el cual se encarga de la revisión de la administración y del patrimonio del Patronato, el cual tendrá una duración en sus cargos de un año así como la Junta Directiva, pudiendo ser reelectos por un período más.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Órgano Fiscal: **a.-** Fiscalizar todas las actividades financieras de la organización, ejerciendo el control de todos los bienes del Patronato y de los fondos de la Tesorería. **b.-** Presentar los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva o por la Asamblea. **c.-** Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y demás reglamentos de la organización. **d.-** Exigir cuando lo estime conveniente la presentación de documentos, actas, convenios, acuerdos y en general mantener una actitud de vigilancia a los bienes del Patronato. **e.-** Establecer medidas para hacer cumplir los compromisos y obligaciones que se hayan contraído con la organización. **f.-** Ejercer el control fiscal de todos los bienes del Patronato y de los fondos de la Tesorería en forma permanente. **g.-** Rendir informe bimestral a la Junta Directiva y a la Asamblea General cada vez que ésta se reúna. **h.-** Informar inmediatamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad que se encuentre en el manejo de bienes del Patronato. **i.-** Las demás funciones concernientes a su cargo que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva. **j.-** Las demás que determinen la Asamblea General.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO

ARTÍCULO 32.- El patrimonio del Patronato está formado de la siguiente manera: **a.-** Las cuotas y contribuciones voluntarias de los miembros del Patronato. **b.-** Las herencias, legados y donaciones a su favor. **c.-** Los fondos provenientes de sus propias actividades. **d.-** Los bienes inmuebles que adquiere

bajo título legal. e.- Cualquier valor, bienes o recursos que obtenga lícitamente.

ARTÍCULO 33.- Los miembros directivos del Patronato convertirán en garantes de los tesoros del Patronato y de su estricta vigilancia; el Presidente y el Tesorero serán los responsables solidarios del manejo de dichos fondos.

ARTÍCULO 34.- El Patronato está en la obligación de vigilar por la seguridad física de los vecinos y de sus bienes materiales solicitando para ello patrullajes a la Policía Nacional en forma periódica, así también nombrando comisiones de vigilancia o en su defecto contratando los servicios para la misma.

ARTÍCULO 35.- La Junta Directiva del Patronato se constituye en representante legal de su comunidad ante cualquier situación crítica como ser: Las inundaciones, terremotos, epidemias y cualquier acontecimiento o hecho que cause daño colectivo a la comunidad.

ARTÍCULO 36.- Los vecinos de Campo Dos para considerarse como integrantes del Patronato gozan de deberes y derechos.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37.- El Patronato de Campo Dos, tendrá una duración con período indefinido y podrá disolverse por mandato legal o por voluntad expresa de las tres terceras partes de los vecinos en Asamblea General Extraordinaria. En caso de disolución el patrimonio existente pasará a ser propiedad de la Municipalidad y exclusivamente para beneficio de los patronatos que operan en el municipio de La Lima, departamento de Cortés, en cualquiera de las formas previstas para la disolución.

ARTÍCULO 38.- Previo a la disolución del Patronato se integrará una comisión liquidadora integrada por los miembros del Patronato el cual hará un informe detallado de los haberes del Patronato y de las obligaciones que hubiera frente a terceras personas naturales o jurídicas.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39.- No podrán existir nexos de consanguinidad, ni afinidad entre el Presidente y el Tesorero, con el fin de conservar la correcta pulcritud en el manejo de los bienes del Patronato.

ARTÍCULO 40.- Para optar a cargos de dirección en el Patronato es requisito que el miembro esté gozando de sus garantías ciudadanas, que sea vecino de Campo Dos y que esté al día con sus cotizaciones y que goce de solvencia moral.

ARTÍCULO 41.- Todo lo no contemplado en los presentes estatutos es potestad de la Asamblea General.

TERCERO: La Asociación “**PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE CAMPO DOS**”, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento a lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: El “**PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE CAMPO DOS**”, tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEXTO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Transcribir la presente resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza el “**PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE CAMPO DOS**”, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se concedió la Personalidad Jurídica.

OCTAVO: Para los efectos legales consiguientes, y previo a extender la certificación de la presente Resolución el peticionario deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002, que contiene la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

19 E. 2010.

Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2009-003103
 (2) Fecha de presentación: 29/01/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED
 (4.1) Domicilio: Akurdi, Pune 411 035
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: India.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: STEEL

STEEL

- (7) Clase Internacional: 12

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre aérea o marina.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: OMAR CLAROS CARÍAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025309
 Fecha de presentación: 22 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008
 Solicitante: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCION, S.A., domiciliada en
 20 calle 10-14, zona 10, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KLIPEN

KLIPEN

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Recubrimientos de cerámicas, mármol, granito, piedras naturales; recubrimientos no metálicos para la construcción, materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-025308

Fecha de presentación: 22 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008

Solicitante: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCION, S.A., domiciliada en
 20 calle 10-14, zona 10, organizada bajo las leyes de Guatemala.

Apoderado: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: KLIPEN

KLIPEN

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles de baño, cocina y closets muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-025310

Fecha de presentación: 22 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008

Solicitante: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCION, S.A., domiciliada en
 20 calle 10-14, zona 10, organizada bajo las leyes de Guatemala.

Apoderado: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: KLIPEN

KLIPEN

Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Grifería para baños y cocinas; bañeras y sistemas de hidromasaje; equipamiento para baños (no accesorios); aparatos e instalaciones sanitarias; aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023909
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: VESTIDITOS, S.A., domiciliada en Juan Agustín García 1330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1416), organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MINIMIMO Y DISEÑO

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fabricación de vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015463
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: RADIANCE TECHNOLOGIES BV, domiciliada en Duinvoetlaan 4, 2243 GL Wassenaar, organizada bajo las leyes de Países Bajos.
 Apoderado: OMAR CLAROS CARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHAVAX

CHAVAX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas y vacunas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023702
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008
 Solicitante: VESTIDITOS, S.A., domiciliada en Juan Agustín García 1330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1416), organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MIMO & CO. Y DISEÑO

Mimo & Co.

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfumería, productos cosméticos, artículos de tocador para niños; preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023701
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008
 Solicitante: VESTIDITOS, S.A., domiciliada en Juan Agustín García 1330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1416), organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MIMO & CO. Y DISEÑO

Mimo & Co.

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos de cuero y bolsas y maletas para niños, cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023910
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: VESTIDITOS, S.A., domiciliada en Juan Agustín García 1330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1416), organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: M&C Y DISEÑO

M&C

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fabricación de vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

- (1) No. solicitud: 2006-008732
 (2) Fecha de presentación: 27/02/2006
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S.A.

- (4.1) Domicilio: Km. 5.5 carretera al Atlántico, zona 18, ciudad de Guatemala.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LAVERINA LAVERAN

LAVERINA LAVERAN

- (7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-034072
 (2) Fecha de presentación: 26/11/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: COMERCIAL NASARETH, S. DE R.L.

- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LODYBRAND

Lodybrand

- (7) Clase Internacional: 11

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Percoladora de café eléctrica, aire acondicionado, refrigeradoras, ventiladores, estufa eléctrica, estufa de gas, secadora, microondas, horno eléctrico, tostadora.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: OSMAN FONSECA MUÑOZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2009

- 12/ Reservas: No se reivindica la frase su marca ESTRELLA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-034071
 (2) Fecha de presentación: 26/11/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: COMERCIAL NASARETH, S. DE R.L.

- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LODYBRAND

Lodybrand

- (7) Clase Internacional: 9

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Repuestos eléctricos, teléfono celular, radioteléfono, teléfono fijo, cassette, disco compacto, televisor a colores, computadora, juegos eléctricos, DVD, grabadora, equipo de sonido, radio.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: OSMAN FONSECA MUÑOZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2009

- 12/ Reservas: No se reivindica la frase su marca ESTRELLA.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-031842

Fecha de presentación: 22 de septiembre del año 2008

Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008

Solicitante: VERTILUX, LTD., domiciliada en Miami, Florida, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BANDALUX Y ETIQUETA

Bandalux

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031841
 Fecha de presentación: 22 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2008
 Solicitante: VERTILUX, LTD., domiciliada en Miami, Florida, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BANDALUX Y ETIQUETA



Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas herramientas; motores; acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031839
 Fecha de presentación: 22 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2008
 Solicitante: VERTILUX, LTD., domiciliada en Miami, Florida, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BANDALUX Y ETIQUETA



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje de mercaderías; organización de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031840
 Fecha de presentación: 22 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008
 Solicitante: VERTILUX, LTD., domiciliada en Miami, Florida, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:

No tiene otros registros.
 Distintivo: BANDALUX Y ETIQUETA



Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2010.

1/ Solicitud: 34172-09
 2/ Fecha de presentación: 27/11/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REXCEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Bosque de Ciruelos No. 180, 10º piso, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIDROTEK

HIDROTEK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-031518
 (2) Fecha de presentación: 06/11/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: ENMILEN, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: El Salvador.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GRIPENEC

- (7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos, productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: JOSÉ HUMBERTO MALDONADO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2009

- 12/ Reservas: No se reivindica la combinación de colores, asimismo, no se reivindica la forma de las letras presentadas en las etiquetas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 4, 19 E. y 3 F. 2010.

- 1/ Solicitud: 31432-09
 2/ Fecha de presentación: 05/11/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: FINCA LAS LECHUZAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "MAKANUDO" y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ALDO F. CONSENZA BUNGNER

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: NINOSKA PATRICIA LAGOS GUTIÉRREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/11/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ Solicitud: 24530-09
 2/ Fecha de presentación: 17/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Alimentos e Inversiones Selectas, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRANK'S

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: LIZZA ALEJANDRA CASTELLÓN

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/09/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 4, 19 E. y 3 F. 2010.

1/ Solicitud:
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERGEO, S.A.
4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALINA

ALINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:
Servicios de lobby político.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 19 F. 2010.

1/ Solicitud:
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERGEO, S.A.

4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALINA

ALINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Servicios de lobby comercial; servicios de promoción de la fabricación y distribución de productos agroquímicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 19 F. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-031474

2/ Fecha de presentación: 05/11/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORACION INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A. DE C.V. (CIREBA)

4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BW BUFFALO WINGS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCELA ZÚNIGA SALVATIERRA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica las palabras SPORT BAR.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-003096
 (2) Fecha de presentación: 29/01/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: GLOBAL OUTSOURCING, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Ciudad de San Salvador.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GLOBAL EMPLEOS

GLOBAL EMPLEOS

- (7) Clase Internacional: 44
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios psicológicos, servicios de evaluación psicológica.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-027212
 (2) Fecha de presentación: 16/09/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: IMPRESIONES DE EXCELENCIA, S. DE R.L. (IMPREX)
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: IMPREX Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de publicidad y propaganda (agencia de publicidad).

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: BERNABÉ SORTO RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-020984
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: THE GREEN FROG INN, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GREEN FROG INN Y LOGO

(7) Clase Internacional: 43

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alojamiento, hostelería.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: MILTON GABRIEL RIVERA URQUÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

- Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023703
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008
 Solicitante: VESTIDITOS, S.A., domiciliada en Juan Agustín García 1330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1416), organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MIMO & CO. Y DISEÑO

Mimo & Co.

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión y explotación de negocios comerciales, publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

1/ Solicitud: 24529-09
 2/ Fecha de presentación: 17/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Alimentos e Inversiones Selectas, S. de R.L.**

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JACKS

JACKS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LIZZA ALEJANDRA CASTELLÓN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2010.

NOMBRES COMERCIALES

1/ Solicitud: 13676-09

2/ Fecha de presentación: 07/05/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOPFARMA, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: 2a, calle 23-80, zona 15, Vista Hermosa II, cuarto nivel, oficina No. 401.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala.

5.3/ Código país: GT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOPFARMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

topfarma

8/ Protege y distingue:

Actividades relacionadas con la importación y exportación de productos farmacéuticos, medicinales, veterinarios e higiénicos; comercialización y distribución de productos farmacéuticos y preparaciones farmacéuticas; productos medicinales y productos

para la fabricación de medicamentos para el uso humano y animal; productos dietéticos; productos desinfectantes e higiénicos para uso en el hogar, hospitalario y de cirugía, representación de laboratorios nacionales y extranjeros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

1/ Solicitud: 24531-09

2/ Fecha de presentación: 17/08/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Alimentos e Inversiones Selectas, S. de R.L.**

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VELOX

VELOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Entidad mercantil dedicada a la venta de comestibles de todo tipo, como ser bebidas, alimentos ya sea para consumir en el establecimiento o para llevar. Venta de todo tipo de productos que pueden ser comercializados en tiendas como ser productos de higiene personal, de limpieza, revistas, periódicos, cigarrillos y otros similares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LIZZA ALEJANDRA CASTELLÓN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-027210
 (2) Fecha de presentación: 16/09/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: IMPRESIONES DE EXCELENCIA, S. DE R.L. (IMPRESX)
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: IMPRESX

IMPRESX

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Empresa dedicada a la publicidad y propaganda, venta de útiles de oficina, laminado de carnet y asuntos de impresión.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: BERNABÉ SORTO RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2009

12/ Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del nombre comercial, no la grafía según consta en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

SEÑALES DE PROPAGANDA

- (1) No. solicitud: 2009-027211
 (2) Fecha de presentación: 16/09/2009
 (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: IMPRESIONES DE EXCELENCIA, S. DE R.L. (IMPRESX)
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: IMPRESIONES DE EXCELENCIA

IMPRESIONES DE EXCELENCIA

(7) Clase Internacional: 35 **IMPRESX**

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de publicidad y propaganda (agencia de publicidad).

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: BERNABÉ SORTO RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2009

12/ Reservas: Señal de propaganda para usarse con la solicitud 27212-2009 (marca de servicio).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2009, 4 y 19 E. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2009-031475
 2/ Fecha de presentación: 05/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACION INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A. DE C.V. (CIREBA)
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BW BUFFALO WINGS SPORTS BAR



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Empresa dedicada al servicio de restaurante, alimentación y bar.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCELA ZÚNIGA SALVATIERRA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la palabra y diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2009-025197
 2/ Fecha de presentación: 24/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RB INNOVACIONES
 4.1/ Domicilio: El Progreso, Yoro, barrio El Centro, calle del comercio, mercado Municipal viejo, frente a Almacén Marcos.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALFA BAS



7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Producto utilizado para blanquear, preparaciones para limpiar, pulir y desengrasar.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANA MARÍA MARTÍNEZ ESPINOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2010.